

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**19477 Resolución de 27-11-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia. Exp. 200944120006.**

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3002505) de ámbito Sector, suscrito con fecha 7-10-09 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

#### **CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS DE APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA R. DE MURCIA**

Recibido por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de las empresas de Aparcamientos y Garajes de la C. A. De la Región de Murcia escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 8 de septiembre de 2009, en el que se reiteran las observaciones sobre posibles incorrecciones o problemas de legalidad, reseñadas en escrito de fecha 3 de junio de 2009, que fue objeto de alegaciones por esta Comisión y atendiendo la sugerencia de la Dirección General de Trabajo, se procede al estudio pormenorizado de las observaciones indicadas para llevar a cabo su subsanación.

Con esta finalidad se ha convocado la Comisión Negociadora del Convenio que habiendo analizado una por una todas las observaciones alcanza los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Teniendo en cuenta que ha sido publicado en el BOE núm. 210 de fecha 31 de agosto de 2009, el V Convenio Colectivo General de Aparcamientos y Garajes, que por ser de ámbito estatal es de aplicación directa a este sector de actividad y cuya nueva redacción modifica y resuelve la totalidad de las

observaciones formuladas frente a la redacción del convenio colectivo de aparcamientos y garajes de la Región de Murcia, publicado en el B.O.R.M. del pasado 04/07/2009, se acuerda por la Comisión Paritaria la modificación de los siguientes artículos del convenio que se relacionan, quedando resueltas las observaciones puestas de manifiesto:

1.º- Artículo 6: Periodo de prueba: Se modifica el contenido de este artículo que queda redactado de la forma siguiente: "Será de aplicación a todos los efectos lo establecido en el artículo 26 del V convenio colectivo general de Aparcamientos y Garajes o en el que lo sustituya en su caso".

2.º- Artículo 9: Contratos formativos: Se modifica el contenido de este artículo que queda redactado de la forma siguiente: "Será de aplicación a todos los efectos lo establecido en el artículo 29 del V convenio colectivo general de Aparcamientos y Garajes o en el que lo sustituya en su caso".

3.º- Artículo 11: Contratos de Duración determinada: Se modifica el contenido de este artículo que queda redactado de la forma siguiente: "Será de aplicación a todos los efectos lo establecido en el artículo 31 del V convenio colectivo general de Aparcamientos y Garajes o en el que lo sustituya en su caso".

4.º- Artículo 40: Excedencias: Se modifica el contenido de este artículo que queda redactado de la forma siguiente (contenido adecuado a la legislación vigente por el convenio de ámbito nacional): "Será de aplicación a todos los efectos lo establecido en el artículo 65 del V convenio colectivo general de Aparcamientos y Garajes o en el que lo sustituya en su caso".

5.º- Artículo 42: Jubilación: Se modifica el contenido del apartado 1 de este artículo que queda redactado de la forma siguiente: "42.1: Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán acceder a la misma de común acuerdo con la empresa y de conformidad con lo previsto en el R. D. 1131/2002 y artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Se modifica, asimismo el contenido del apartado 2 de este artículo que queda redactado de la forma siguiente: "Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que lo deseen podrán acogerse a la jubilación especial, siendo sustituidos por otro trabajador perceptor de prestación por desempleo".

El resto de los apartados de este artículo mantiene su redacción.

**Segundo.-** La Comisión Paritaria del convenio hace constar que, si bien ninguna de las empresas afectadas por su ámbito de aplicación tiene una plantilla superior a 100 trabajadores, las partes están interesadas en promover medidas para conseguir la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo. Para su efectividad será de aplicación el artículo 84 del V Convenio colectivo general de Aparcamiento y Garajes sobre Planes de Igualdad, así como todas aquellas medidas de acción positiva y orientaciones de carácter no discriminatorio contenidas en dicho convenio.

**Tercero.-** La Comisión Paritaria negociadora del Convenio Colectivo de Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia, conviene por unanimidad elevar los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral para su publicación y efectividad.

En Murcia, 7 de octubre de 2009.—La Comisión Negociadora.